

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, la comisión otorgada por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga para dar cumplimiento a la sentencia de deslinde del 14 de mayo de 2020. Lebrija, junio 8 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la orden impartida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, esto es, dar cumplimiento al numeral quinto de la sentencia de mayo 14 de 2020 emitida dentro de la demanda de oposición al proceso de deslinde y amojonamiento de la referencia, se subcomisiona al Señor Alcalde de este municipio con amplias facultades para subcomisionar, allanar si se hace necesario, y en fin para obviar cualquier situación que se presente en el curso de la misma (Arts. 37 a 40 C.G.P.). Líbrese oficio remisorio y adviértase que una vez cumplida la diligencia debe devolverse la actuación al Juzgado de origen, encareciendo su pronto diligenciamiento.

La parte interesada allegará los documentos necesarios para la práctica de la diligencia.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031bf8d4ac5365fb8a20b106b7f55fd9948404ad0aa2dc5729c07a9ef2ce0860**

Documento generado en 09/06/2023 05:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>